EST-VCT-GIAM-121

ESTADO No. 121

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Agosto de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**JBC-08001X**	**CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO DE SAN JUAN**	**304-307**	**11/08/2016**	**AUTO GCM NO 001984**	Dejar sin efecto la consecuencia jurídica del parágrafo primero del auto GTRM - 286 del 08 de junio de 2011, dentro del trámite de la propuesta N° JBC-08001X, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL ALTO SAN JUAN, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, radique su(s) propuesta(s) de contrato de concesión en ejercicio de su derecho de prelación, dentro de su zona minera, la cual conforme a la imagen del área final del concepto técnico del 22 de junio de 2016 se encuentra en la zona No. 1, so pena de entender desistida su solicitud de prelación frente al trámite de la propuesta JBC-08001X. Para la presentación de la propuesta y sus documentos soporte, se sugiere tener en cuenta los artículos 270 y 271 del Código de Minas, las Resoluciones 396 de 2013, artículo 5o, 428 de 2013, 079 de 2014 (en sus artículos no suspendidos) y 831 de 2015 proferidas por la Agencia Nacional de Minería y la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**OG2-08485**	**JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**	**92-93**	**25/07/2016**	**AUTO GCM No 001654**	Requerir al proponente JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, por cuál o cuáles de las áreas viables libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08485.

						Requerir al proponente JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. 0G2-08485. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PG7-08151**	**EDUARDO MARTINEZ SARMIENTO y CAMILO PUENTES PERALTA,**	**41-42**	**26/07/2016**	**AUTO GCM No 001724**	Requerir a los proponentes EDUARDO MARTINEZ SARMIENTO y CAMILO PUENTES PERALTA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 428 de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PG7-08151. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 22 de agosto de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ

ESTADO 121 DE 22 DE AGOSTO DE 2016